

DE:	DIRECCIÓN TÉCNICA NACIONAL
PARA:	ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ACREDITADOS EN EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES – RITEL
ASUNTO:	IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO REGLAMENTARIO RESOLUCIÓN 6771 DEL 9 DE JUNIO DEL 2022 <i>"Por la cual se modifican algunas disposiciones del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL"</i>
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	RESOLUCIÓN 6771 DEL 9 DE JUNIO DEL 2022 <i>"Por la cual se modifican algunas disposiciones del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL"</i> Normativa en Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL

MOTIVACIÓN – OBJETIVO

La Resolución 6771 del 9 de junio del 2022 proporciona los requisitos técnicos de evaluación de la conformidad en materia de redes internas de telecomunicaciones. Por ende, los organismos que se encuentran acreditados en el ámbito de instalaciones de redes de telecomunicación, y desean actualizar su alcance acreditado, incluyendo la nueva resolución donde se modifican algunos requisitos, podrán solicitar una evaluación extraordinaria a ONAC mediante un comunicado dirigido a la Coordinación Sectorial de Organismos de Inspección suscrito por el Representante Legal.

CONSIDERACIONES GENERALES

ONAC emprende estudios internos a partir de una norma o resolución actualizada y publicada oficialmente por el ente normalizador y/o regulador, y toma en cuenta el análisis comparativo entre las dos versiones. Para este caso en particular, se determinó que existen cambios que ameritan confirmar la competencia del OEC con tiempos adicionales a los establecidos en las evaluaciones de seguimiento y reevaluación. Lo anterior en virtud del numeral 8.2. *Actualización por nuevas versiones de las normas*, de las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 V8, que establece que:

"Respecto del plazo para la adecuación a nuevas versiones de las normas o reglamentos en el ámbito reglamentario, se aplicarán los siguientes criterios:

- *Se aplicará el que defina el regulador.*
- *Si el regulador no se pronuncia al respecto, se aplicará lo que señale autoridad de control.*
- *Si no hay pronunciamiento de las autoridades, ONAC verificará que se haya implementado y se esté aplicando la nueva versión en la evaluación in situ de seguimiento siguiente, sin perjuicio de lo cual:*
 - *El organismo interesado podrá solicitar que se realice una evaluación extraordinaria para la actualización de la versión del reglamento.*
 - *ONAC podrá considerar las equivalencias entre las dos versiones y determinar si para la actualización de la versión del reglamento en el alcance de la acreditación basta con una verificación documental o si, por el contrario, requiere además evaluación in situ. La aceptación de certificados o informes emitidos respecto de una nueva la versión del reglamento, pero con la acreditación en la versión anterior, se ajustará a lo que el regulador determine para la transición entre una y otra versión. Si no determina nada el regulador, se entenderá que no hay período de transición."* (Subraya no es parte del texto original)

ACLARACIONES TÉCNICAS

Por lo anterior, a partir de la fecha de emisión de esta nota técnica, ONAC evaluará la competencia del organismo acreditado que desee actualizar su alcance incorporando la Resolución 6771 del 9 de junio del 2022, con base en los requisitos de acreditación establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2012, y con un tiempo definido de la siguiente manera:

:

- Si la evaluación para confirmar la competencia frente a la nueva resolución se realiza dentro del marco de una evaluación regular, es decir de seguimiento o de reevaluación, el tiempo adicional correspondiente es de tres (3,0) horas.
- Si la evaluación para confirmar la competencia frente a la nueva resolución se realiza de manera independiente a una evaluación regular, el tiempo adicional correspondiente es de cuatro (4,0) horas.

Los requisitos adicionales a evaluar comprenderán lo siguiente:

- 6.1 Personal
- 7.1 Métodos y Procedimientos
- 7.2 Tratamiento de los ítems de inspección y de muestras
- 7.3 Registros de inspección
- 7.4 Informe de inspección y certificados de inspección
- 8.3 Control de documentos

Los anteriores son numerales de la norma ISO/IEC 17020:2012

Para tal efecto, el organismo de inspección deberá enviar a la coordinación sectorial de OIN un comunicado solicitando la evaluación extraordinaria firmada por el representante legal del OEC, a los correos: onac@onac.org.co; con copia a jinneth.hernandez@onac.org.co; y jennifer.caballero@onac.org.co. Una vez el OEC reciba la respuesta por parte de la coordinación sectorial y sea notificada la evaluación, deberá enviar la siguiente información, con mínimo tres días hábiles de antelación, a la fecha de inicio de la evaluación extraordinaria:

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN																									
1.	Formato ONAC FR-4.2.6-05 – Alcance de Acreditación – Organismos de Inspección, proponiendo la expresión del nuevo alcance que desea actualizar, en Word, y digitalizado con la firma del Representante Legal.																								
2.	Archivo que contenga copia del referente documental que le corresponda (norma nacional, internacional, reglamento técnico, especificación, procedimiento interno, entre otros) que hayan sido referidas en el alcance acreditado como documento normativo para cada ámbito de inspección. Cuando por preservar derechos de autor sea necesario aportar una norma técnica en medio físico, se deberá indicar tal circunstancia y proceder en consecuencia a remitirla al ONAC en medio físico, en este caso ONAC hará devolución de dichos documentos durante el proceso de evaluación.																								
3.	Archivo en PDF que contenga copia de los registros y documentos asociados a la gestión de la imparcialidad (como mínimo debe aportar copia de los siguientes documentos): <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de amenazas a imparcialidad y conflictos de interés. 2. Declaración de actividades realizadas por el OEC y de los organismos relacionados con este. 																								
4.	<p>Archivo de texto en medio magnético que contenga la relación de los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="5">PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th> </tr> <tr> <th>Sede</th> <th>Nombre</th> <th>N° de documento de Identidad</th> <th>Cargo / Área de actividad</th> <th>Tipo y fecha de Vinculación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Sólo se deben relacionar las personas que realizan o participan en las actividades de evaluación de la conformidad para las que cubre el alcance de la acreditación ante ONAC.</p>	PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD					Sede	Nombre	N° de documento de Identidad	Cargo / Área de actividad	Tipo y fecha de Vinculación														
PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD																									
Sede	Nombre	N° de documento de Identidad	Cargo / Área de actividad	Tipo y fecha de Vinculación																					
5.	<p>Archivo de texto en medio magnético que contenga lista de equipos:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="8">EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th> </tr> <tr> <th>Sede</th> <th>Equipo / Material de Referencia</th> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Identificación única del equipo</th> <th>Rango de medición</th> <th>No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)</th> <th>Emisor del certificado de calibración, si aplica.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD								Sede	Equipo / Material de Referencia	Marca	Modelo	Identificación única del equipo	Rango de medición	No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)	Emisor del certificado de calibración, si aplica.								
EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD																									
Sede	Equipo / Material de Referencia	Marca	Modelo	Identificación única del equipo	Rango de medición	No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)	Emisor del certificado de calibración, si aplica.																		

DESCRIPCIÓN																								
6.	<p>Es necesario que el OEC haya emitido al menos un (1) Informe de Inspección y Certificado de cada una de las actividades de Inspección para las cuales solicita la actualización del alcance, con los nuevos requisitos que proponga en el nuevo alcance. Adjuntar copia tanto del informe de inspección y la respectiva relación que contenga:</p> <table border="1" data-bbox="224 474 1528 621"> <thead> <tr> <th colspan="6">RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN</th> </tr> <tr> <th>Razón Social</th> <th>Representante del cliente</th> <th>Actividad de inspección</th> <th>Documento normativo</th> <th>Número o consecutivo del certificado</th> <th>Fechas de inspección</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>						RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN						Razón Social	Representante del cliente	Actividad de inspección	Documento normativo	Número o consecutivo del certificado	Fechas de inspección						
RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN																								
Razón Social	Representante del cliente	Actividad de inspección	Documento normativo	Número o consecutivo del certificado	Fechas de inspección																			
7.	<p>Archivo de texto o de imagen en medio magnético que contenga Manual del Sistema de Gestión (o documento equivalente), listado maestro actualizado de todos los documentos del Sistema internos, externos y registros (o documento equivalente), indicando identificación única, título del documento y fecha de aprobación de la última versión vigente. Así mismo, incluir: Procedimientos y formatos operativos relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad. Listado maestro de documentos y registros</p>																							
8.	<p>Archivo de imagen en medio magnético que contenga la copia del comprobante de pago correspondiente al valor de la cuenta de cobro para la evaluación extraordinaria.</p>																							

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2022-08-04	Emisión original del documento.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2022-07-14 Coordinación Sectorial OIN	Fecha: 2022-07-28 Coordinación Sectorial OIN	Fecha: 2022-08-04 Director Técnico Nacional